

# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año V

Viernes, 29 de Mayo de 1987

Número 68

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### *Oposiciones y concursos*

##### Consejería de la Presidencia

Orden de 20 de mayo de 1987, por la que se procede a la convocatoria de concurso-oposición para proveer diversas plazas en la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, mediante contratación laboral fija.

Página 1765

##### Consejería de Educación

Comisiones de Servicio.- Corrección de errores de la Resolución de 22 de mayo de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso público para cubrir en régimen de Comisión de Servicio plazas vacantes para el curso 1987-88 en Centros de Enseñanzas Medias y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Página 1768

### III. OTRAS RESOLUCIONES

##### Consejería de la Presidencia

Orden de 18 de mayo de 1987, por la que se aprueba la bandera de la isla de El Hierro.

Página 1768

Orden de 19 de mayo de 1987, por la que se hace público el acuerdo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 1769

Resolución de 10 de mayo de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la remisión, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial, del expediente administrativo del Decreto 34/1987, de 27 de marzo, del Gobierno de Canarias, a instancia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Rafael Hardisson Rumeu.

Página 1770

##### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

Orden de 19 de mayo de 1987, por la que se regulan las subvenciones a los créditos y préstamos de saneamiento de estructura de pasivo y capitalización para las empresas agrarias y pesqueras.

Página 1771

Orden de 19 de mayo de 1987, por la que se hace pública la concesión de los Primeros Premios de Publicaciones Agrarias y Pesqueras de Canarias.

Página 1773

Orden de 20 de mayo de 1987, por la que se establece una línea de apoyo en forma de subvención, durante 1987, a la flota sardinal española con base en Canarias.

Página 1773



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia.

Dirección:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35. (922) 28 12 58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:  
Imprenta Bonnet  
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10  
Santa Cruz de Tenerife

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, 2ª Planta.  
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

**Consejería de Educación**

Orden de 12 de mayo de 1987, por la que se resuelve autorizar el cese de actividades de los centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan, en la provincia de Las Palmas. Página 1776

Resolución de 30 de abril de 1987, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se conceden Bolsas de Ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del Profesorado. Página 1777

Resolución de 22 de mayo de 1987, por la que se rectifica la Resolución de 10 de abril de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se hacen públicas las instrucciones para la concesión de Comisiones de Servicio a situaciones especiales por motivo de salud según el artículo 2 apartado 3.2 de la Orden de 16 de mayo de 1986. Página 1777

**Consejería de Obras Públicas**

Resolución de 19 de mayo de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se fijan las fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras "Mejora local, tratamiento del estrechamiento de la carretera GC-300 de Tafira a Margazán, P.K. 6,1 término municipal de Las Palmas" (Gran Canaria). Página 1778

Acuerdo, de 19 de mayo de 1987, de la Comisión de Vivienda de Canarias por el que se aprueba la relación provisional de adjudicatarios y lista de espera para cuatro viviendas restantes del grupo de 25 viviendas en Yaiza, Lanzarote. Página 1779

Acuerdo de 19 de mayo de 1987, de la Comisión de Vivienda de Canarias por el que se aprueba la relación definitiva de adjudicatarios y lista de espera del grupo de 46 viviendas en Tuineje, Fuerteventura. Página 1780

**Consejería de Turismo y Transportes**

Decreto 100/1987, de 21 de mayo, por el que se acuerda el rescate de la concesión del Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros V-3071: GC-11, de la que es titular la empresa UTINSA. Página 1782

Resolución de 20 de mayo de 1987, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras a titulares de vehículos en ignorado domicilio. Página 1784

Resolución de 20 de mayo de 1987, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -pliegos de cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio. Página 1784

**VI. ANUNCIOS**

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

**Consejería de Turismo y Transportes**

Anuncio de 22 de mayo de 1987, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la ejecución de la obra "1ª fase de acondicionamiento de la Playa del Burrero" en Ingenio (Gran Canaria). Página 1785

*Otros anuncios*

**Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**

Hospital Universitario de Canarias.- Anuncio relativo a bases para el concurso de méritos establecido para la cobertura de determinadas plazas médicas. Página 1785

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL***Oposiciones y concursos***Consejería de la Presidencia**

**648** *ORDEN de 20 de mayo de 1987, por la que se procede a la convocatoria de concurso-oposición para proveer diversas plazas en la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, mediante contratación laboral fija.*

Vacantes diversas plazas en la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 6-i de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo he resuelto proveer las citadas vacantes y aprobar las bases por las que se ha de regir la convocatoria.

**B A S E S**

PRIMERA: Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de los puestos de trabajo que a continuación se describen, mediante contratación laboral fija:

**1) PORTERO.**

Titulación: Certificado de Escolaridad.

Nº de plazas: 2.

Destino: Centros dependientes de la Dirección Territorial de Servicios Sociales de Las Palmas de Gran Canaria.

Retribución: 911.077.

**2) INSTRUCTOR.**

Titulación: Profesor de E.G.B., Asistente Social, Licenciado en Psicología, Sociología o Pedagogía.

Nº de plazas: 1.

Destino: Centros dependientes de la Dirección Territorial de Servicios Sociales de Las Palmas de Gran Canaria.

Retribución: 1.489.887.

**3) CELADOR.**

Titulación: Certificado de Escolaridad.

Nº de plazas: 2.

Destino: 1 en Centros dependientes de la Dirección Territorial de Servicios Sociales de Las Palmas de Gran Canaria.

1 en Centros dependientes de la Dirección Territorial de Servicios Sociales de Santa Cruz de Tenerife.

Retribución: 963.694.

**4) SERENO.**

Titulación: Certificado de Escolaridad.

Nº de plazas: 2.

Destino: 1 en Centros dependientes de la Dirección Territorial de Servicios Sociales de Las Palmas de Gran Canaria.

1 en Centros dependientes de la Dirección Territorial de Servicios Sociales de Santa Cruz de Tenerife.

Retribución: 878.557.

**5) AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**

Titulación: Graduado Escolar o equivalente.

Nº de plazas: 1.

Destino: Centros dependientes de la Dirección Territorial de Servicios Sociales de Santa Cruz de Tenerife.

Retribución: 956.538.

**6) VIGILANTE.**

Titulación: Certificado de Escolaridad.

Nº de plazas: 2.

Destino: Centros dependientes de la Dirección Territorial de Servicios Sociales de Santa Cruz de Tenerife.

Retribución: 878.557.

**7) GUARDA DE MANTENIMIENTO.**

Titulación: Certificado de Escolaridad.

Nº de plazas: 1.

Destino: Residencia Santa Brígida en Las Palmas de Gran Canaria.

Retribución: 878.557.

**8) PEON DE MANTENIMIENTO.**

Titulación: Certificado de Escolaridad.

Nº de plazas: 1.

Destino: Centro de Tafira en Las Palmas de Gran Canaria.

Retribución: 878.557.

SEGUNDA: Requisitos que deben reunir los aspirantes:

- Ser español.
- Tener 18 años cumplidos.
- Titulación exigida en su caso.
- No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

TERCERA: Sistema de selección:

**a) Fase de concurso.**

En esta fase se valorarán los méritos académicos y profesionales de los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

Para las plazas de: Celador, Portero, Sereno, Vigilante, Guarda y Peón de Mantenimiento.

1.- Experiencia profesional (hasta un máximo de 5 puntos),

Ejercicio de la profesión en Centros de la Administración Pública, 2 puntos por año o fracción.

Ejercicio de profesiones afines en Centros Públicos, 1'5 puntos por año o fracción.

Ejercicio de la profesión en Centros Privados (debidamente acreditados), 1 punto por año o fracción.

#### Entrevista.

El Tribunal podrá realizar una entrevista, que versará sobre las funciones a desarrollar y en la que se tendrá en cuenta las circunstancias familiares y sociales de los aspirantes. Tendrá una puntuación máxima de, 3 puntos.

Para la plaza de Auxiliar Administrativo.

1.- Formación Profesional (hasta un máximo de 5 puntos).

1.1. Otras titulaciones de nivel F.P. 1 o F.P. 2 relacionadas con el puesto de trabajo, 2 puntos.

1.2. Cursos o cursillos de organización administrativa y otros aspectos relacionados con la función administrativa:

- Cuando su duración es la de un curso académico o más, 0'5 puntos.

- Cuando su duración es inferior a la de un curso académico, 0'25 puntos.

2. Experiencia profesional (hasta un máximo de 5 puntos).

2.2. Ejercicio de la profesión en Centros de la Administración Pública, 1'5 puntos por año o fracción.

2.3. Ejercicio de profesiones afines en centros públicos, 1 por año o fracción.

2.4. Ejercicio de la profesión en centros privados, 0'75 puntos por año o fracción.

Para la plaza de Instructor.

1.- Formación Profesional (hasta un máximo de 5 puntos).

1.1. Expedientes académicos de las titulaciones que habilitan para participar en el concurso:

- Por cada Notable, 0'10 puntos.

- Por cada Sobresaliente, 0'20 puntos.

- Por cada Matrícula de Honor, 0'30 puntos.

1.2. Cursos realizados sobre temas relacionados con el puesto de trabajo:

- Cuando su duración sea igual o superior a un curso académico, 0'75 puntos.

- (Si es organizado por la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social), 1'00 punto.

- Cuando su duración sea igual o superior a 1 mes e inferior a un curso académico, 0'35 puntos.

- (Si es organizada por la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social), 0'50 puntos.

- Cuando su duración sea inferior a un mes, 0'50 puntos.

- (Si es organizado por la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social), 0'15 puntos.

2. Experiencia profesional (debidamente acreditada), hasta un máximo de 7 puntos.

2.1. Experiencia como Instructor en Centros de la Administración Pública (de protección y atención a menores), 2 puntos por año o fracción.

2.3. Experiencia como Instructor en centros privados (de atención a menores), 0'50 puntos por año o fracción.

2.4. Ejercicio de profesiones afines a la de Instructor en centros públicos o privados, 0'50 puntos por año o fracción.

Cuando se hayan simultaneado dos puestos de trabajo en el mismo periodo cronológico, sólo se valorará la experiencia correspondiente a uno de ellos.

3. Otros aspectos a valorar.

3.1. Publicaciones relacionadas con las funciones a desarrollar hasta un máximo de 1 punto según la calidad y extensión.

3.2. Participación como ponente, conferenciante en Cursos, Congresos o Conferencias, organizadas por Centros o Instituciones Públicas hasta un máximo de 1 punto.

Todos los méritos alegados se presentarán simultáneamente y unidos a los ejercicios que se realicen en la fase de oposición.

b) FASE DE OPOSICION: Esta fase, que será eliminatoria, consistirá en:

Para las plazas de: Celador, Portero, Sereno, Vigilante, Guarda de Mantenimiento y Peón de Mantenimiento.

- Consistirá en una prueba escrita sobre las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. Tendrá carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no alcancen 5 puntos sobre un máximo de 10.

Para la plaza de Auxiliar Administrativo:

Primero: Prueba mecanográfica. Consistirá en la copia mecanográfica durante 10 minutos de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto y de 280 pulsaciones por minuto para quienes utilicen máquina eléctrica.

Se apreciará la velocidad desarrollada la limpieza y corrección del escrito y la exactitud de lo copiado.

Segundo: Prueba práctica y de cultura general. Las dos partes del ejercicio se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos sobre 10 en cada uno de ellos para aprobar.

Para la plaza de Instructor:

a) Ejercicio tipo test, sobre las funciones propias del Instructor.

b) Prueba escrita sobre un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar.

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar.

CUARTA: Solicitudes y documentación.

Los aspirantes presentarán el modelo de instancia debidamente cumplimentado que se acompaña como anexo I ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en Santa Cruz de Tenerife (Rambla General Franco nº 53) y Dirección General de Bienestar Social en Las Palmas de Gran Canaria (Edf. de Usos Múltiples, planta 7ª) o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los impresos de solicitud podrán ser retirados en las Dependencias señaladas en la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

QUINTA: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

SEXTA: Tribunales.

Los Tribunales que habrán de valorar las pruebas y los méritos de los aspirantes estarán constituidos de la forma siguiente:

Para las pruebas de: Celador, Portero, Sereno, Vigilante, Instructor y Auxiliar Administrativo:

TITULARES: Presidente: El Director Territorial de Servicios Sociales de Santa Cruz de Tenerife.

Vocales: D<sup>a</sup> Dolores Afonso Cabrera.

Un representante de los trabajadores de los centros donde radican las vacantes.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

SUPLENTE: Presidente: El Director Territorial de Servicios Sociales de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocales: D<sup>a</sup> Emilia Zapata Roel.

Un representante de los trabajadores de alguno de los centros donde radiquen las vacantes.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

Para las pruebas de Guarda de Mantenimiento y Peón de Mantenimiento:

TITULARES: Presidente: El Director Territorial de Trabajo de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocales: El Director de la Residencia Santa Brígida.

Un representante de los trabajadores de la Residencia Santa Brígida.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

SUPLENTE: Presidente: Director Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife.

Vocales: Un representante de los Trabajadores de la Residencia Santa Brígida.

Un funcionario de la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

SEPTIMA: Lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas.

El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, en la Dirección General de Bienestar Social y en la Dirección General de la Función Pública.

OCTAVA: La lista de aprobados se expondrá en los tablones de anuncio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en Santa Cruz de Tenerife, en la Dirección General de Bienestar Social en Las Palmas de Gran Canaria y en la Dirección General de la Función Pública, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias.

NOVENA: Quienes resulten aprobados deberán acreditar en los cinco días siguientes a la publicación de adjudicación de plazas en el Boletín Oficial de Canarias, que reúnen las condiciones exigidas en la Base Segunda de la presente convocatoria.

DECIMA.- Lista de reserva.

El Tribunal podrá proponer que con aquellos aspirantes que, no obstante haber superado las pruebas, no obtengan plaza, se constituya una lista de reserva para cubrir las vacantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se produzcan en el plazo de un año.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 1987.

EL CONSEJERO DE LA  
PRESIDENCIA,  
Manuel Alvarez de la Rosa.

A N E X O I

D.  
de años de edad, de estado civil  
, con domicilio en

ciudad de \_\_\_\_\_ de la  
 y D.N.I. nº \_\_\_\_\_ teléfono  
 V.I. \_\_\_\_\_, ante

### EXPONE:

Que desea tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden de 20 de mayo de 1987 (B.O.C. nº 68) del Consejero de la Presidencia, para cubrir plaza de \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_, mediante contratación laboral fija para la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas,

### SOLICITA

Ser admitido a dicho concurso-oposición.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 1987.

ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA. S/C DE TENERIFE.

#### Consejería de Educación

**649** *COMISIONES de Servicio.- Corrección de errores de la Resolución de 22 de mayo de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso público para cubrir en régimen de Comisión de Servicio plazas vacantes para el curso 1987/88 en Centros de Enseñanzas Medias y Escuelas Oficiales de Idiomas.*

Observados errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución inserta en el B.O.C. nº 66 de 25 de mayo, procede realizar las siguientes rectificaciones:

En el apartado 3.1 debe añadirse, Ext. I.B. "San Cristóbal", Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria).

El contenido del apartado 10.2 queda desglosado en los apartados 10.2 y 10.3 conforme se detalla a continuación:

"10.2. Las listas para Escuelas Oficiales de Idiomas se elaborarán atendiendo exclusivamente a los méritos contemplados en el Baremo del anexo III de la presente Resolución.

10.3. La Dirección General de Ordenación Educativa designará una Comisión Evaluadora constituida por el Jefe del Servicio de Centros de la Dirección General de Ordenación Educativa y cuatro Profesores de las asignaturas objeto del concurso. Dicha Comisión elevará propuesta de nombramiento de los aspirantes admitidos a la Dirección General de Personal".

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 1987.- El Director General de Personal, Cristóbal García del Rosario.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

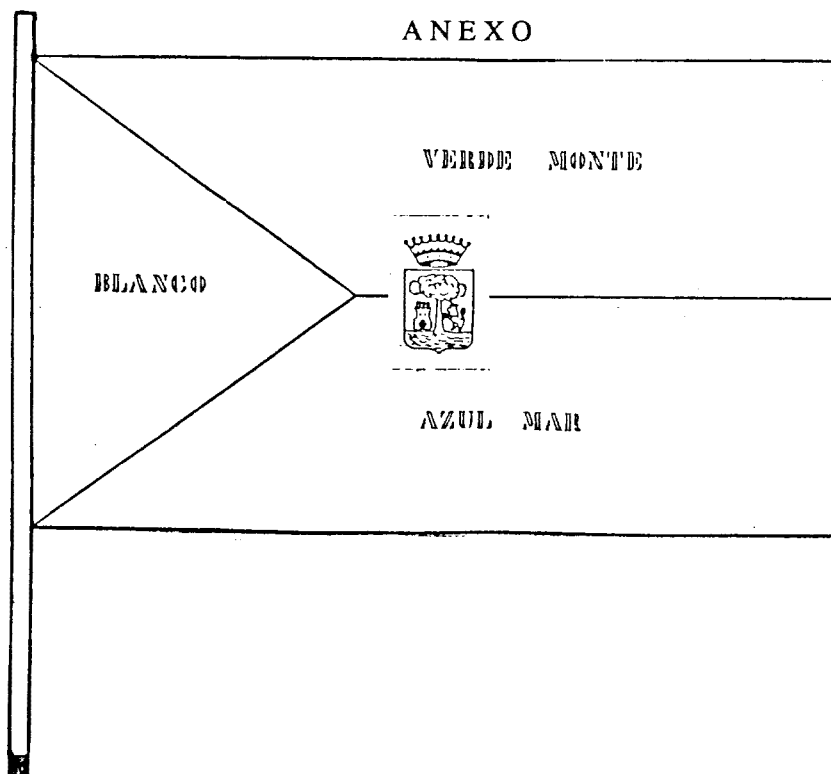
#### Consejería de la Presidencia

**650** *ORDEN de 18 de mayo de 1987, por la que se aprueba la bandera de la isla de El Hierro.*

A la vista del expediente instruido para la aprobación de la bandera de la isla de El Hierro a instancia del Excmo. Cabildo Insular de dicha isla; teniendo en consideración la documentación aportada al referido expediente, en especial, la relativa al dictamen emitido por la Comisión Especial constituida al efecto y al trámite de audiencia concedido a los Ayuntamientos de la isla; como quiera que se han cumplido las previsiones normativas en vigor ya que ha recaído el acuerdo plenario previsto en el art. 70.27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 y se han seguido las normas generales de procedimiento y las específicas de los artículos 186 y 187 del mencionado Reglamento; en el ejercicio de la competencia atribuida implícitamente a este Departamento en el artículo 99.2 del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre y disposiciones concordantes,

### DISPONGO

**Artículo único.-** Aprobar la bandera de la isla de El Hierro, cuyo dibujo figura como anexo, con la siguiente descripción: Bandera rectangular conteniendo los colores blanco, verde monte y azul mar, disponiéndose los mismos, a partir del asta, de tal forma que el color blanco forme un triángulo con base en aquella y altura hasta los dos quintos de la longitud total de la enseña y los colores verde monte y azul marino dos franjas horizontales e iguales, verde la superior y azul la inferior. Podrá incorporarse, en el centro de la bandera, el escudo oficial de la isla.



**651** *ORDEN de 19 de mayo de 1987, del Consejero de la Presidencia, por la que se hace público el acuerdo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Comunidad Autónoma de Canarias.*

Habiéndose suscrito acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Comunidad Autónoma de Canarias, para la aplicación de medios y sistemas informáticos a las tareas de los Organos Jurisdiccionales en la Comunidad Autónoma de Canarias, por la presente

#### DISPONGO

Se haga público el mencionado acuerdo que figura como anexo de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 1987.

**EL CONSEJERO DE LA  
PRESIDENCIA,**  
Manuel Alvarez de la Rosa.

#### REUNIDOS

El Excmo. Sr. Don ANTONIO HERNANDEZ GIL, en su calidad de Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

El Excmo. Sr. Don FERNANDO LEDESMA BARTRET, en su calidad de Ministro de Justicia del Gobierno de la Nación, y

El Excmo. Sr. Don JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO, en su calidad de Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias,

#### EXPONEN

Que el presente acuerdo tiene por objeto la colaboración entre las Instituciones firmantes en orden a la aplicación de medios y sistemas informáticos a las tareas propias de los Organos Jurisdiccionales sitos en la Comunidad Autónoma de Canarias en la medida necesaria y en cuanto a los trabajos susceptibles de recibir un tratamiento automatizado, para lograr un mayor nivel de agilidad y eficacia en la Administración de Justicia, a salvo en todo caso de los principios constitucionales de unidad e independencia del Poder Judicial.

En su consecuencia,

#### ACUERDAN

**PRIMERO.-** En una primera fase, el acuerdo de colaboración se orientará a lograr, en dos años, la informatización de los siguientes órganos:

a) Durante el primer año, las Salas de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Las Palmas (con competencia exclusiva en materia de Familia), y dos Magistraturas de Trabajo (una de Las Palmas y otra de Santa Cruz de Tenerife), así como uno de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Santa Cruz de Tenerife.

b) Durante el segundo año, las dos Audiencias Provinciales y otras dos Magistraturas de Trabajo (una en Las Palmas de Gran Canaria y otra en Santa Cruz de Tenerife).

**SEGUNDO.-** a) La informatización de los citados órganos se llevará a cabo en armonía con los planes

generales que pudieran aprobarse en lo sucesivo, y que deban regir para todo el Estado.

b) La programación contemplará las medidas de protección necesarias para evitar el uso indebido de las informaciones y de los datos relativos al honor o a la intimidad personal o familiar, observándose lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Constitución y normas que la desarrollan.

TERCERO.- Incumben a cada una de las partes de este convenio los siguientes cometidos:

a) Al Consejo General del Poder Judicial, dictar las instrucciones precisas, dentro de su esfera de competencia, para la utilización de los sistemas informáticos por los órganos judiciales, salvaguardando su independencia.

b) A la Comunidad Autónoma de Canarias, aportar los equipos precisos y sufragar y ejecutar la implantación de los sistemas informáticos comprendidos en la presente colaboración, con arreglo a sus dotaciones presupuestarias, y hasta un límite de cien millones de pesetas, distribuidos en dos partidas de cincuenta millones para cada uno de los dos años a que se extiende esta primera fase del plan de informatización.

c) Al Ministerio de Justicia, aprobar los equipos informáticos que deberán instalarse al servicio de los órganos jurisdiccionales, con el fin de lograr la necesaria uniformidad de procedimientos y la relación física y lógica entre los equipos del resto del Estado. Asimismo, aportará los programas y demás componentes lógicos, y dirigirá su implantación.

CUARTO.- a) El Ministerio supervisará el funcionamiento y mantenimiento de las máquinas y sus instalaciones.

b) La supervisión a que se refiere el apartado anterior, en ningún caso podrá afectar al normal desenvolvimiento de las funciones judiciales, tratándose de un apoyo exclusivamente técnico, enmarcado dentro de una labor de auxilio a la actividad de los órganos jurisdiccionales, que mantendrán intacta su independencia.

En su consecuencia, el Ministerio de Justicia asumirá los costes derivados de la reparación y el adecuado mantenimiento operacional de los sistemas informáticos, los suministros de material fungible, el consumo de energía preciso para el uso de las máquinas y demás gastos que ocasione su utilización.

QUINTO.- Todos los medios materiales aportados por la Comunidad Autónoma de Canarias quedarán destinados al servicio de la Administración de Justicia, y situados en los distintos órganos judiciales, sin que puedan ser retirados en tanto cumplan aquella finalidad.

SEXTO.- a) En el seno del presente régimen de colaboración, para la ejecución y desarrollo de la misma, se crea una Comisión compuesta por tres miembros designados uno por cada una de las partes que lo suscriben.

b) Corresponde a la Comisión cuidar de que la informatización se lleve a efecto dentro de la planificación que determine, siguiendo lo pactado, y en términos que conduzcan al mejor logro del fin propuesto de hacer más ágil, eficaz y operativa su actuación, en armonía con los planes generales aplicables para todo el Estado, resolviendo las cuestiones que puedan suscitarse dentro del régimen de colaboración.

c) La Presidencia de la Comisión corresponde al miembro del Consejo General del Poder Judicial. Las reuniones se celebrarán en el lugar que designe la convocatoria hecha de Orden del Presidente. Los Vocales podrán hacerse acompañar de un Asesor de su elección, el cual tendrá voz pero no voto.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben por triplicado y a un solo efecto el presente Acuerdo en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 1987.- Antonio Hernández Gil.- Fernando Ledesma Bartret.- Jerónimo Saavedra Acevedo.

**652 RESOLUCION de 10 de mayo de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la remisión, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial, del expediente administrativo del Decreto 34/1987, de 27 de marzo, del Gobierno de Canarias, a instancia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Rafael Hardisson Rumeu.**

Visto el telegrama remitido por el Presidente de la Audiencia Provincial de fecha 30 de abril de 1987, por el que se requiere la remisión del expediente administrativo del Decreto 34/1987, de 27 de marzo, del Gobierno de Canarias, por el que se anuncia la convocatoria para la provisión de diferente plazas vacantes en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas como fundamento del acto impugnado.

A tenor de lo establecido en el artículo 8, apartado 2, último párrafo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona.

## RESUELVO

PRIMERO.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial, fotocopia compulsada del expediente administrativo del Decreto 34/1987, de 27 de marzo, del Gobierno de Canarias.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 8, apartado 2, último párrafo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, a fin de que todos los interesados en el recurso contencioso administrativo nº 220/1987, promovido por D. Rafael Hardisson Rumeu, contra el Decreto 34/1987, puedan

comparecer ante la Sala en el plazo de cinco días a partir de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de mayo de 1987.- La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**653 ORDEN de 19 de mayo de 1987, por la que se regula las subvenciones a los créditos y préstamos de saneamiento de estructura de pasivo y capitalización para las empresas agrarias y pesqueras.**

La incorporación a la Comunidad Económica Europea exige que durante el periodo transitorio se realice un esfuerzo importante de modernización de las estructuras de producción y comercialización en los sectores agrario y pesquero. Una base fundamental de dichas estructuras son las Entidades Asociativas Agrarias que deben profesionalizar su gestión y superar los desequilibrios de sus estados financieros.

Con este objetivo la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias ha establecido una serie de ayudas y ha firmado convenios de subvención para créditos y préstamos de saneamiento de estructura de pasivo y capitalización de estas Entidades.

La experiencia adquirida permite asegurar que esta labor no sería efectiva a medio plazo si no se corrigen defectos de organización y control interno que muchas de estas Entidades presentan y que son, en buena medida, responsables de las actuales dificultades financieras que se presentan. En consecuencia, en la presente Orden se establece como condición para acogerse a los beneficios correspondientes, la realización de un informe auditoría que con las características que en el anexo se regulan, permita conocer la situación financiera con la precisión suficiente como para establecer el monto del crédito necesario, así como un informe que permita mejorar la organización y control interno de estas Entidades.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria en relación con lo dispuesto en el Decreto 200/1985, de 13 de junio, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias

### DISPONGO

#### Artículo 1º.- Objeto.

El Gobierno de Canarias subvencionará, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, los intereses de los créditos y préstamos de saneamiento de pasivo y capitalización de empresas agrarias y pesqueras, preferentemente las de carácter asociativo.

#### Artículo 2º.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas los beneficiarios de créditos y préstamos para saneamiento de pasivo y capitalización de empresas agrarias y pesqueras, concedidos por aquellas Entidades u Organismos financieros que convengan con el Gobierno de Canarias este tipo de actuación.

#### Artículo 3º.- Cuantía.

El Gobierno de Canarias subvencionará hasta cuatro puntos de interés de los créditos y préstamos mencionados, con una duración máxima de 6 años con uno de carencia.

#### Artículo 4º.- Requisitos.

En los supuestos que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca estime oportunos, la concesión de la subvención estará supeditada al resultado de un informe de auditoría y al plan de viabilidad correspondiente, que deberán cumplir los requisitos que se especifican en el anexo de la presente Orden. Estos estudios serán a cargo de los beneficiarios. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 39.2 del Decreto 126/86, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Función Interventora.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca realizará seguimiento periódico del cumplimiento de las condiciones previstas en los informes financiero, patrimonial y de organización interna y sistemas de control. El incumplimiento de estas condiciones podrá ser causa de la devolución de toda o parte de la subvención concedida.

#### Artículo 5º.- Forma de pago.

La concesión de las subvenciones se hará mediante Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y se tramitará por los Organos de la Comunidad Autónoma en cuyo Presupuesto se encuentra consignada la partida presupuestaria al efecto y se abonará en la forma prevista en cada convenio.

#### Artículo 6º.-

Estas subvenciones se aplicarán a los créditos y préstamos concedidos desde el 1 de julio de 1986.

#### Artículo 7º.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico, así como los efectos de las ayudas previstas en esta Orden, se regirán por lo dispuesto en el Decreto 200/1985, de 13 junio, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 1987.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y PESCA,  
José Manuel Hernández Abreu.

## A N E X O

### REQUISITOS Y CONTENIDO DE LOS INFORMES DE AUDITORIA PARA LAS SUBVENCIONES A CREDITOS Y PRESTAMOS DE SANEAMIENTO DE PASIVO Y CAPITALIZACION DE EMPRESAS AGRARIAS Y PESQUERAS

#### I. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

Los informes de auditoría deben cumplir los siguientes objetivos:

1.- Determinar el nivel de organización interno en relación a los procedimientos administrativos, contables y de control interno de la Entidad objeto del informe.

2.- Evaluar la situación financiero-patrimonial de las Entidades en estudio, a la fecha que se realice la auditoría.

3.- Basado en los resultados de los puntos anteriores, establecer las consideraciones oportunas sobre la situación económico-financiera, así como recomendar aquellas acciones que se estimen necesarias para la viabilidad futura de las mismas, en el supuesto que así proceda.

#### II.- ALCANCE DE LA AUDITORIA

El alcance del trabajo a realizar para cumplir sus objetivos, deberá consistir en una revisión limitada pero lo suficientemente amplia de la empresa, con el fin de poder establecer:

1º.- La evaluación del control interno, mediante pruebas de cumplimiento, para constatar el nivel de organización y control, determinando al mismo tiempo, el alcance, momento y naturaleza de las pruebas sustantivas de auditoría a aplicar para llegar a establecer la situación financiero-patrimonial de la entidad.

2º.- La determinación de la existencia, propiedad, valoración, contabilización y periodificación del activo y pasivo de la entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Todo lo anterior deberá documentarse en papeles de trabajo que permita una revisión, si fuera preciso, para garantizar la calidad del informe.

b) Las técnicas a utilizar deberán ser las usuales, es decir: Arqu coast, conciliaciones, inspecciones físicas, revisiones documentales y conceptuales, revisiones analíticas, indagaciones orales, etc.

c) El informe deberá señalar necesariamente las cuentas de bancos, clientes, asociados, proveedores y acreedores relacionados con la entidad.

d) Deberá realizarse un recuento de existencias, siempre que las cantidades sean significativas.

e) Los criterios de valoración del inmovilizado a utilizar son: El coste de adquisición actualizado en su caso por leyes fiscales, deducidas las amortizaciones técnicas procedentes.

Siempre que sea posible, y el coste no sea excesivo, se deberá conocer el valor actual del inmovilizado incluyéndose como anexo al Balance.

f) Las existencias se valorarán al precio de coste o de mercado si éste fuera inferior.

Las mercancías y productos deteriorados u obsoletos deberán ser provisionados adecuadamente.

g) Las operaciones con clientes y asociados deberán quedar contabilizados en su totalidad al cierre del Balance, dotándose las provisiones por insolvencia que sean necesarias.

h) Todo pasivo deberá quedar contabilizado, para lo cual se deberá realizar una amplia prueba de pasivos omitidos.

i) Los préstamos y créditos deberán ser objeto de análisis detallado, comprobando la adecuada periodificación y provisión de intereses.

j) La situación fiscal será objeto de estudio en los diferentes tributos, contabilizándose los pasivos necesarios e informando de las contingencias pertinentes.

3º.- La situación patrimonial deberá detallarse adecuadamente desglosando el capital o Fondo Social y todas las reservas que sean oportunas en función de la legalidad vigente o de acuerdos estatutarios.

4º.- En el anexo se detallará el contenido de cada uno de los epígrafos del Balance, a efectos de la correcta interpretación del mismo. Entre otros aspectos dicho anexo contendrá:

- Detalle de cuentas y contenido de las mismas.
- Criterios de valoración del activo.
- Criterios de amortización del inmovilizado, depreciación de existencias y morosidad de clientes, asociados, etc.
- Elementos del activo hipotecados, pignoralos, etc.
- Auales y garantías concedidos o recibidos.
- Compromisos de compra de inmovilizado, contratos importantes pendientes de formalización, etc.
- Problemática fiscal.
- Cumplimiento de la legalidad vigente.

5º) Análisis económico-financiero de carácter general, con la evaluación de las tendencias de producción, ventas, gastos, ratios, etc., con el fin de cumplir el número 3º del Apartado I.

#### III.- INFORMES

El trabajo de auditoría debe constar de dos informes: Uno relativo a la determinación de la situación financiero-patrimonial y análisis de dicha situación (números 2 y 3 del Apartado I) y otro correspondiente a la organización interna y sistemas de control (número 1 del Apartado I).

A.- El contenido del primer informe responderá al siguiente esquema:

- I.- Objetivo.
- II.- Alcance del trabajo.
- III.- Limitaciones al mismo.
- IV.- Conclusiones:

- 1.- Situación financiero-patrimonial y su análisis.
- 2.- Viabilidad futura.

Deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) En el alcance del trabajo se explicitarán las pruebas de auditorías realizadas y el nivel del muestreo utilizado.

b) Las limitaciones o restricciones al trabajo deben quedar claramente expuestas explicando las causas que lo motivan.

c) Las conclusiones deben ser suficientemente amplias y asequibles, que permitan un diagnóstico de la situación real de las entidades estudiadas.

Como anexo I se incluirá el Balance de Situación antes y después de los ajustes de auditoría, cumplimentado con el anexo correspondiente.

B.- El segundo Informe deberá especificar los fallos encontrados en el sistema de control interno y una propuesta de corrección de los mismos.

El sistema de control interno debe reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) La separación de funciones con el objeto de que las personas encargadas de la recepción, custodia y disposición de activos y las que llevan los registros contables y extracontables correspondientes, sean distintas.

b) La rotación con carácter periódico del personal cuyas funciones formen parte de los propios controles internos.

c) Un sistema de autorizaciones y procedimiento de registro formal adecuado, que proporcione un control contable sobre activos, pasivos, ingresos y gastos.

d) Doble control de activos líquidos y negociables.

e) Arqueos de efectivos, efectos, títulos, valores, activos fijos, etc., realizados por personal no encargado normalmente de las funciones de custodia o contabilización de los mismos.

Este modelo teórico debe adaptarse en todo caso a la importancia y complejidad de cada empresa, simplificándolo en el supuesto de pequeñas empresas y con escaso personal y más completo según la importancia en volumen y complejidad organizativa.

**654** ORDEN de 19 de mayo de 1987, por la que se hace pública la concesión de los Primeros Premios de Publicaciones Agrarias y Pesqueras de Canarias.

Reunidos los miembros de los Jurados a fin de fallar los Primeros Premios de Publicaciones Agrarias y Pesqueras de Canarias, éstos han dispuesto conceder los premios a los siguientes autores y trabajos:

I. D. JOSE MAURICIO RODRIGUEZ, *Premio a la Mejor Labor Informativa*, por sus trabajos publicados durante 1986 en los Periódicos "La Provincia", "Jornada" y "Canarias Económica".

D. DANIEL CERDAN ELCID, *Accesit*, por sus trabajos publicados en el periódico "Jornada".

II. D. FELIX HENRIQUEZ JIMENEZ y D. ENRIQUE PARICIO NUÑEZ. *Premio al Mejor trabajo divulgador*, por su trabajo "Manual Práctico de Apicultura para las Islas Canarias".

III. D<sup>a</sup> MARGARITA JORDAN PEREZ y D. FRANCISCO JAVIER FRANCISCO ORTEGA, ex *acquo Premio a la Mejor tesina o Proyecto fin de carrera*, por sus trabajos titulados, respectivamente, "Desinfección de Suelos mediante calor solar en el Cultivo del Tomate" y "Banco de Germoplasma Vegetal en el Centro Regional de Investigaciones Agrarias de Canarias".

IV. D<sup>a</sup> ROSA ELENA DIAZ RIOS, D. SANTIAGO HERNANDEZ LEON Y D. MIGUEL SANCHEZ PADRON, ex *acquo Premio a la mejor Tesis Doctoral o Trabajo de Investigación*, por sus trabajos titulados respectivamente: "Suelos de la Isla de La Palma, Tipología y Capacidad de utilización Agronómica", "Efectos de Masa de Isla en Aguas del Archipiélago Canario, según estudios de Biomasa y Actividad del Sistema de Transporte de Electrones en el Mesozooplactón" y "Tecnología y Desarrollo. El Estudio de un caso: El Riego por Goteo en el Cultivo de la Platanera en Canarias".

V. D<sup>a</sup> CARMEN CONCEPCION JIMENEZ MENDOZA, *Accesit*, por su Tesis Doctoral titulada "Suelos de la Isla de La Gomera, Tipología y Capacidad de Utilización Agronómica".

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> FATIMA HERNANDEZ MARTIN, *Accesit*, por su Tesis Doctoral Titulada "Estudio de los Quetognates del Archipiélago Canario y Aguas Adyacentes".

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 1987.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y PESCA,  
José Manuel Hernández Abreu.

**655** ORDEN de 20 de mayo de 1987, por la que se establece una línea de apoyo en forma de subvención, durante 1987, a la flota sardinal española con base en Canarias.

Es indudable la importancia económica y social que la flota sardinal tiene para estas islas, especialmente para la de Lanzarote a la que suministra la mayor parte de su producción contribuyendo con un volumen importante de la actividad económica de la misma.

Por otra parte, cerca del 90% de las sardinas capturadas por esta flota tiene como destino final las industrias de harinas y aceites de pescado instaladas en las Islas Canarias, estableciéndose así una recíproca dependencia entre flota e industria reductora, de forma tal que la producción de aquélla se hará extremadamente sensible a las variaciones de los precios internacionales de las harinas de pescado. Tal es la circunstancia actual, en la que las bajas cotizaciones alcanzadas en los últimos meses están repercutiendo en última instancia sobre los precios percibidos por los productores de sardinas, colocándoles en graves dificultades económicas.

En estas condiciones el interés público del sector y la necesidad de estimular la continuidad de la flota canaria y el mantenimiento del nivel de empleo, aconseja la intervención de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en la expectativa de que se produzca un cambio favorable en la actual coyuntura adversa y, sin perjuicio, de que el propio sector vaya abordando, en la medida de lo necesario y posible, una mejora de sus costes de extracción y una reestructuración, en su caso, de la flota con el fin de rentabilizar su explotación.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4º del Decreto 200/85, de 13 de junio,

## DISPONGO

### Artículo 1º.- Finalidad.

A fin de contribuir al mantenimiento de la actividad de la flota sardinal de las Islas Canarias se establece una ayuda económica, en forma de subvención, estimada sobre las capturas de sardinas en el año 1987 destinadas a las industrias transformadoras, incluidas las de conserva, instaladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### Artículo 2º.- Condiciones.

Podrán tener acceso a las subvenciones previstas en la presente Orden las solicitudes que amparen capturas de sardinas en las que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Capturadas en el año 1987.
- b) Destinadas a la industria de harinas y aceites de pescado instaladas en las Islas Canarias.
- c) Pescadas por buques bajo pabellón español que estén registrados de modo permanente en los registros de base de las islas Canarias, en las condiciones definitivas en la nota 6 del anexo I del Reglamento (C.E.E.) nº 570/86 del Consejo, de 24 de febrero de 1986.

### Artículo 3º.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas económicas las personas físicas y jurídicas armadores de los buques de pesca definidos en el apartado c) del artículo precedente.

### Artículo 4º.- Importe de la subvención.

1. La subvención queda fijada en 0,80 ptas. por kilo de sardina. Las obligaciones derivadas de estas ayudas se financiarán dentro de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca estableciéndose al efecto una consignación global para atender hasta un total de 124.000 toneladas.

2. La subvención fijada en el punto anterior podrá ser disminuída en los siguientes casos:

a) Si el precio medio internacional de la harina de pescado para el trimestre al que corresponde la solicitud se incrementa en más de 5 ptas/kg. respecto al precio medio del trimestre marzo, abril, mayo 1987. Para el cálculo de la disminución sólo se tendrá en cuenta las cantidades que superen las 5 ptas./kg. precitadas y se hará en base a las relaciones establecidas en el apartado e) de la Disposición Adicional 2ª de la presente Orden.

b) Caso de que se concedan subvenciones por otros Organismos o Entidades se minorará la subvención establecida en el apartado 1º de este Artº, reduciéndola hasta un mínimo de 0,35 ptas./kg. El importe de esta minoración se añadirá a la subvención adicional prevista en la Disposición Adicional 2ª de la presente Orden.

### Artículo 5º.- Documentación.

Para acceder a las ayudas previstas en el Artº 3 de esta Orden los interesados deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de la subvención según modelo del anexo I.
- b) Declaración Jurada sobre el volumen, precio y destino de las capturas en el modelo del anexo II.
- c) Certificado de la Comandancia Militar de Marina o de la Ayudantía Militar de Marina en el que conste las fechas de entrada y salida del puerto, y su destino, de los buques en el trimestre para el que se solicite la subvención.

d) Documento justificativo expedido por las industrias de harinas de pescado adquirentes de las sardinas, en el que se expresa el volumen recibido, la fecha, el proveedor, nombre del buque productor y el precio abonado, de cada operación comercial subvencionable realizada en el trimestre para el que se solicita la ayuda.

### Artículo 6º.- Tramitación.

Las solicitudes de subvención, referidas a las capturas efectuadas en cada trimestre natural, se presentarán en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca dentro de los treinta días naturales siguientes al trimestre para el que se solicita la ayuda.

**Artículo 7º.- Resolución.**

A la vista de los antecedentes, informes, datos y documentos aportados, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca resolverá lo procedente comunicándosele a los interesados dentro de los quince días siguientes a la Resolución.

**Artículo 8º.- Criterios de adjudicación.**

En el supuesto de que se produzcan peticiones que sobrepasen el volumen total subvencionable a que se refiere el Artº 4º, la distribución se efectuará en proporción a las capturas efectuadas por cada buque en el periodo a que se refiere la solicitud.

**Artículo 9º.- Percepción de las subvenciones.**

Las subvenciones concedidas se abonarán a los beneficiarios dentro de los tres meses siguientes a la Resolución.

**Artículo 10º.- Comprobaciones.**

1. Los beneficiarios de las ayudas recogidas en la presente Orden, quedan obligados a facilitar cuantos documentos e informes resulten pertinentes a juicio de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca para el control de las ayudas solicitadas.

2. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca podrá ordenar que por la Dirección General de Pesca se practique el control sobre las cantidades desembarcadas y entregadas a las industrias reductoras, que podrá actuar conjuntamente y en coordinación con los servicios competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. El volumen máximo de capturas por buque admitido en cada trimestre no superará el correspondiente a la capacidad técnica de carga que figure en los antecedentes obrantes en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.**

No podrá exigirse el aumento o revisión de la subvención concedida ni invocarse como precedente.

**DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.**

1. En el caso de que al final de la campaña 1987 resultase que las ayudas económicas recibidas de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración Central o del algún Organismo Internacional, fueran insuficientes para aminorar el exceso de los costos sobre los ingresos producidos por las sardinas capturadas, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca podrá conceder una subvención adicional en las mismas condiciones, requisitos y trámites previstos en esta Orden y con la limitación en el volumen total de capturas que se establece en el Artº 4º.

Esta subvención, será equivalente al exceso de los costos sobre el precio teórico de venta por kilo de sardina, deduciéndose las subvenciones recibidas, pudiendo alcanzar hasta un máximo de 0,40 ptas. por kilo de sardina cuando aquella diferencia sea igual o superior a esta cantidad.

2. La concesión de esta subvención queda en todo caso condicionada a la verificación de los hechos y datos aducidos, mediante auditoría de las cuentas de explotación de las empresas armadores de los buques y estudio técnico y económico de la actividad extractiva del armador solicitante.

3. A los efectos de calcular la subvención adicional, en la determinación de los costos e ingresos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) No se admitirán como gastos salariales y víveres más que los importes establecidos en el convenio colectivo para 1986, incrementados, en su caso, hasta un 5%.

b) Los gastos financieros máximos admitidos se fijan en 100 ptas., por tonelada de sardina destinada a la industria reductora.

c) Como gastos de administración y otros asimilados a este concepto se considerará un máximo de 3,5 millones de pesetas anuales, que se incrementarán en un 60% más por un segundo buque y en un 30% por cada uno de los buques restantes, cuando el armador sea titular de más de un buque.

d) En concepto de amortización sólo se admitirá como máximo el 1% de los costos de explotación de cada barco.

e) Para el cálculo de los ingresos se tomará como precio base percibido por los armadores la cantidad de 6,95 ptas. por Kgr., que se corregirá al alza o a la baja en función de las variaciones que se constaten en el precio de la harina de pescado, tomando para ello como referencia el que rija como media durante el trimestre marzo/abril/mayo de 1987. A efecto de calcular la repercusión de aquellas variaciones en el precitado precio base de la sardina, se establecen las siguientes relaciones:

A) Que las sardinas representan el 67% del costo total de las harinas de pescado.

B) Que la relación de harina a sardina utilizada es de 1/5.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 1987.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y PESCA,  
José M. Hernández Abreu.

## A N E X O I

## MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION

EXCMO. SR.:

Don

, con D.N.I. nº. , domiciliado en

calidad , en su

la empresa , de

con domicilio social en

, en nombre y representación de la misma, a V.E.

EXPONE: Que al amparo de la Orden de fecha 20.5.87 publicada en el "Boletín Oficial de Canarias" nº 68 del 29.5.87 y creyendo reunir las condiciones exigidas para solicitar la concesión de ayudas en forma de subvención para la actividad durante 1987 de la flota sardinal española con base en Canarias, a V.E.

SOLICITA: Que, previos los trámites procedentes le sea concedida una ayuda por importe de ptas., correspondiente a las capturas de sardinas efectuadas en el (1)

trimestre del año 1987, para lo cual acompaña los siguientes documentos:

1. Declaración Jurada sobre el volumen, precio y destino de las capturas.

2. Certificado de la (2)

en la que consta las fechas de entrada y salida del puerto y el destino del buque.

3. Documento expedido por la empresa adquirente de las sardinas en el que conste el volumen, fecha, producción e importe de las compras del trimestre.

de 19 a de

(Sello de la Entidad) (Firma),

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

(1) Número que corresponde al trimestre dentro del año.

(2) Comandancia Militar de Marina o Ayudantía Militar de Marina.

## A N E X O II

## MODELO DE DECLARACION JURADA

Don

, con D.N.I. nº. , domiciliado en

calidad , en su  
de

la empresa ,  
armadora del buque"

en " con base

Declara que le citado buque en el periodo comprendido entre el (1) y el (1)

de 1987, capturó y desembarcó en el puerto de (2)

cantidad de Tm. de sardina,

de las que Tm. fueron vendidas para la fabricación de harinas y aceites de pescado a la Empresa al precio medio de

ptas. por kg.

, a de 19 de

(1) Día y mes.

(2) En caso de desembarcos en más de un Puerto o ventas a más de una empresa, se presentará tantas declaraciones como Puertos y Empresas.

## Consejería de Educación

**656 ORDEN** de 12 de mayo de 1987, por la que se resuelve autorizar el cese de actividades de los centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan, en la provincia de Las Palmas.

Vistos los expedientes incoados por la Dirección Territorial de Las Palmas relativos a los centros que se relacionan en el anexo y que de hecho, han cesado en sus actividades.

Resultando que la Dirección Territorial de Las Palmas acompañándolos del preceptivo informe del Servicio de Inspección Educativa que indica el cese de hecho de los mismos, lo ha elevado a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar que formula propuesta de Resolución favorable al cese de actividades solicitado.

Resultando que los centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención alguna por parte del Estado.

Vistos el Decreto 1855/74 de 7 de junio (Boletín Oficial del Estado de 10 de julio) que regula el Régimen Jurídico de las autorizaciones de centros no estatales de enseñanza, el Real Decreto 2091/1983 de 28 de julio (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de 20 de septiembre) y demás disposiciones vigentes en la materia.

Considerando que los alumnos de los centros cuyo cese se proponen han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la presente Orden, entrando en vigor dicho cese a partir de la fecha quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente en materia de autorización de Centros Escolares Privados.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de mayo de 1987.

EL CONSEJERO DE  
EDUCACION,  
Luis Balbuena Castellano.

#### A N E X O

##### ISLA DE GRAN CANARIA

MUNICIPIO: Las Palmas de Gran Canaria.  
LOCALIDAD: Las Palmas de Gran Canaria.  
DOMICILIO: Tomás A. Edison 25.  
DENOMINACION: "Pueritia"  
CODIGO: 35002819.  
TITULAR: Juana M<sup>ª</sup> Rodríguez Guerra.  
NIVEL QUE IMPARTE: E.G.B. y Preescolar.

Autorización de cese de actividades del centro en el nivel de Preescolar y E.G.B.

MUNICIPIO: Las Palmas de Gran Canaria.  
LOCALIDAD: Las Palmas de Gran Canaria.  
DOMICILIO: Párroco Bartolomé Hernández, 19.  
DENOMINACION: "La Inmaculada".  
CODIGO: 35002662.  
TITULAR:  
NIVEL QUE IMPARTE: E.G.B.

Autorización de cese de actividades del centro en el nivel de E.G.B.

**657 RESOLUCION** de 30 de abril de 1987, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se conceden Bolsas de Ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado.

De conformidad con lo establecido en el apartado 9 de la Orden de 21 de diciembre de 1984 (B.O.C.A.C. de 16 de enero de 1985) por la que se convocan Bolsas de Ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado, esta Dirección General

#### RESUELVE

1.- Conceder Bolsas de Ayuda para la asistencia a diversas actividades, en la cuantía que se indica, a los solicitantes relacionados en el anexo I.

2.- Denegar Bolsas de Ayuda para la asistencia a actividades a los solicitantes relacionados en el anexo II, por los motivos que se indican.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 1987.-  
El Director General de Promoción Educativa, Emilio Mayoral Fernández.

#### A N E X O I

- 1.- JOSEFA NIEVES MARTIN SOSA.-  
VII Congreso de Estudios Clásicos, en Madrid: Ptas. 36.000.
- 2.- AURELIO J. FERNANDEZ GARCIA.-  
VII Congreso de Estudios Clásicos, en Madrid: Ptas. 36.000.
- 3.- NIEVES GARCIA ACOSTA.-  
VII Congreso de Estudios Clásicos, en Madrid: Ptas. 36.000.
- 4.- RAFAEL DEL REAL SANZ.-  
VII Congreso de Estudios Clásicos, en Madrid: Ptas. 36.000.
- 5.- ANTONIO CLARET MORALES GARCIA.-  
Pedagogía Musical, en Vigo: Ptas. 36.500.
- 6.- JESUS F. LUIS-RAVELO GONZALEZ.-  
La utilización plural del Periódico, en Alcalá de Henares: Ptas. 30.000.
- 7.- JUAN MORENO CORVO.-  
La utilización plural del Periódico, en Alcalá de Henares: Ptas. 30.000.
- 8.- ALBERTO GARCIA QUESADA.-  
IV Congreso de Antropología, en Alicante: Ptas. 37.500.
- 9.- MANUEL FERNANDEZ REYES.-  
VII Conferencia Interamericana de Educación Matemática, en Santo Domingo (Rep. Dominicana): Ptas. 129.500.
- 10.- ISABEL VARELA ROMERO.-  
IV Congreso de Antropología en Alicante: Ptas. 33.500.

#### A N E X O II

MIGUEL ANGEL PALOMO MAZON.-  
Curso de Dramatización en La Laguna.  
Desestimada por ser la actividad en la misma isla de destino.

**658 RESOLUCION** de 22 de mayo de 1987 por la que se rectifica la Resolución de 10 de abril de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se hacen públicas las instrucciones para la concesión de Comisiones de Servicio a situaciones especiales por motivo de salud según el artículo 2 apartado 3.2 de la Orden de 16 de mayo de 1986.

Habiéndose observado errores de omisión por parte de esta Dirección General en la Resolución de 10 de abril de 1987 (B.O.C. de 1 de mayo), esta Dirección General procede a la corrección de los mismos, incluyendo en el punto 8 de las citadas instrucciones lo siguiente:

"Los Profesores que obtengan plaza en virtud de la presente Resolución elegirán horario (cursos y turno/s) a continuación de los Profesores Funcionarios de Carrera destinados en ese centro que permanezcan en él desde el curso 1986-87 y de los que hayan obtenido destino definitivo en dicho centro para el curso 1987-88".

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 1987.- El Director General de Personal, Cristóbal García del Rosario.

### Consejería de Obras Públicas

**659 RESOLUCION de 19 de mayo de 1987, por la que se fijan las fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras de "mejora local, tratamiento del estrechamiento de la carretera GC-300 de Tafira a Marzagán, p.k. 6,1, término municipal de Las Palmas (Gran Canaria)".**

Aprobado el proyecto de "Mejora local. Tratamiento del estrechamiento de la carretera GC-300, de Tafira a Marzagán, p.k. 6,1 término municipal de Las Palmas (Gran Canaria)", con fecha 1 de octubre de 1985, por cuyo hecho, y de conformidad a lo establecido en la vigente Ley de Carreteras 51/1974 de 19 de diciembre y su Reglamento de aplicación, se considera implícita la declaración de su Utilidad Pública.

A tal efecto, y con la misma fecha, la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, ordenó la iniciación del correspondiente expediente de expropiación, de los bienes o derechos contenidos en la Relación Concreta e Individualizada que más adelante se detalla, por lo que con fecha 13 de octubre de 1986, por Resolución de la Consejería de Obras Públicas se declaró la necesidad de la ocupación.

Finalmente, y previos los trámites reglamentarios oportunos, se ha aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 8 de mayo de 1987, la urgencia de la ocupación de los bienes o derechos ya mencionados, a los efectos establecidos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En base a lo que antecede, esta Secretaría General Técnica ha resuelto fijar como fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación las siguientes:

Día 15 de junio de 1987 para las fincas entre los números 1 al 4 (ambos inclusive).

Día 16 de junio de 1987, para las fincas entre los números 5 al 9 (ambos inclusive).

Dicho acto comenzará a las 9,30 horas sobre el propio terreno pudiendo los interesados hacer uso de los derechos que les están reconocidos en el apartado 3º del art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse esta operación con algunas de las fincas, se entiende se

realizará el primer día hábil (excepto sábados), siguiente al último de los indicados anteriormente, con igual horario.

Los interesados, aún no siendo los relacionados, podrán formular por escrito, ante la Secretaría Territorial de Las Palmas, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar errores que se hayan podido padecer al relacionar el estado material y legal de los bienes o derechos afectados. También deberán comparecer en el lugar, día y hora, provistos de la documentación acreditativa de su personalidad, así como los correspondientes a la titularidad de los bienes o derechos afectados y recibos de contribución, si los hubiere.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de mayo de 1987.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

### RELACION QUE SE CITA

#### MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

FINCA Nº: 1; PROPIETARIO: D. Sebastián Henríquez Robaina; SUPERF. M2: 26,00; DESCRIPCION: acceso pavimentado a un almacén; OCUPACION: parcial.

FINCA Nº: 2; PROPIETARIO: Dª Julia Falcón Jiménez; SUPERF. M2: 48,00; DESCRIPCION: terreno anexo a un recinto amurallado; OCUPACION: parcial.

FINCA Nº: 3; PROPIETARIO: D. Juan Falcón Jiménez; SUPERF. M2: 150,00; DESCRIPCION: terreno cult.; OCUPACION: parcial.

FINCA Nº: 4; PROPIETARIO: D. Cristo M. Falcón Ortiz; SUPERF. M2: 122,00; DESCRIPCION: vivierd. rustic.; OCUPACION: parcial.

FINCA Nº: 5; PROPIETARIO: Hros. Dª Ana Iglesias Hdez.; SUPERF. M2: 1.265,00; DESCRIPCION: terreno cultv.; OCUPACION: parcial.

FINCA Nº: 6; PROPIETARIO: Hros. Dª Ana Iglesias Hdez.; SUPERF. M2: 332,00; DESCRIPCION: erial improductivo; OCUPACION: parcial.

FINCA Nº: 7; PROPIETARIO: Hros. Dª Ana Mª González Robaina; SUPERF. M2: 24,00; DESCRIPCION: terreno cultv.; OCUPACION: parcial.

FINCA Nº: 8; PROPIETARIO: D. José Torres Valido; SUPERF. M2: 31,00; DESCRIPCION: terreno cultv.; OCUPACION: parcial.

FINCA Nº: 9; PROPIETARIO: Dª Dolores González Robaina; SUPERF. M2: 27,00; DESCRIPCION: terreno cultv.; OCUPACION: parcial.

660 ACUERDO 19 de mayo de 1987, de la Comisión de Vivienda de Canarias por el que se aprueba la Relación Provisional de Adjudicatarios y Lista de Espera para cuatro viviendas restantes del Grupo de 25 viviendas en Yaiza, Lanzarote.

La Comisión de Vivienda de Canarias, reunida en sesión de fecha 15 de mayo de 1987, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 38/85 de 1º de febrero, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de Promoción Pública, acordó: Aprobar la Relación Provisional de Adjudicatarios y Lista de Espera para cuatro viviendas

restantes del Grupo de 25 viviendas en Yaiza, Lanzarote.

Las relaciones se incluyen en anexo aparte.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que los solicitantes en lista de espera dispondrán del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de inserción de la relación en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de mayo de 1987.- El Secretario de la Comisión de Vivienda de Canarias, Eduardo García Berenguer.

RELACION PROVISIONAL DE ADJUDICATARIOS DE 4 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA, RESTANTES DEL GRUPO DE 25, SITO EN LA LOCALIDAD DE YAIZA (LANZAROTE).

<u>Nº Orden</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>C.F.</u>	<u>Puntuación</u>
1	MANUEL CARABALLO CARABALLO	42.902.146	4	444
2	ANA MORALES DE LA CRUZ	42.906.990	3	407
3	LORENZO CARABALLO MARTIN	42.908.593	3	402
4	DOMINGO TAVIO DE GANZO	45.531.043	5	251

LOS SOLICITANTES QUE SE ESTIMEN PERJUDICADOS EN SU DERECHO Y QUE FIGUREN EN LA PRESENTE RELACION, PODRAN PRESENTAR RECLAMACION EN EL PLAZO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPOSICION PUBLICA ANTE LA COMISION DE VIVIENDA DE CANARIAS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, LA CUAL DEBERA ADOPTAR LA RESOLUCION QUE PROCEDA EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS, ELABORANDO EN BASE A LA MISMA, LA RELACION DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS SIN QUE CONTRA DICHO ACUERDO, QUEPA ALGUNO EN VIA ADMINISTRATIVA

LISTA DE ESPERA PARA LAS 4 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA, RESTANTES DEL GRUPO DE 25, SITO EN LA LOCALIDAD DE YAIZA (LANZAROTE).

<u>Nº Orden</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>C.F.</u>	<u>Puntuación</u>
1	ADAN SOCORRO TRAVIESO	42.501.497	3	212
2	JUAN-FRANCISCO RAMIREZ CURBELO	42.904.134	3	209

LOS SOLICITANTES QUE SE ESTIMEN PERJUDICADOS EN SU DERECHO Y QUE FIGUREN EN LA PRESENTE RELACION, PODRAN PRESENTAR RECLAMACION EN EL PLAZO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPOSICION PUBLICA ANTE LA COMISION DE VIVIENDA DE CANARIAS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, LA CUAL DEBERA ADOPTAR LA RESOLUCION QUE PROCEDA EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS, ELABORANDO EN BASE A LA MISMA, LA RELACION DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS SIN QUE CONTRA DICHO ACUERDO, QUEPA ALGUNO EN VIA ADMINISTRATIVA

**661 ACUERDO de 19 de mayo de 1987, de la Comisión de Vivienda de Canarias por el que se aprueba la Relación Definitiva de Adjudicatarios y Lista de Espera del Grupo de 46 viviendas en Tuineje, Fuerteventura.**

La Comisión de Vivienda de Canarias, reunida en Sesión de fecha 15 de mayo de 1987, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 38/85 de 1º de febrero, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, acordó: Aprobar la Relación Definitiva de

Adjudicatarios y Lista de Espera del Grupo de 46 viviendas en Tuineje, Fuerteventura.

Las relaciones se incluyen en anexo aparte.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que el presente acuerdo no es susceptible de ulterior recurso en vía administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de mayo de 1987.- El Secretario de la Comisión de Vivienda de Canarias, Eduardo García Berenguer.

RELACION DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS PARA LAS VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA EN TUINEJE (FUERTEVENTURA)

Nº de Orden	Nombre y Apellidos	D.N.I.	C.F.	Nº Vivas.	Superficie	Puntuación
1	LAZARO CABRERA ARMAS	42.904.996	2	35	88,77	917
2	CRISTOBAL SANTIANA HERNANDEZ	78.929.404	2	36	88,77	415
3	MIGUEL ROSA GOPAR	42.881.583	2	37	88,77	415
4	SILVESTRE PEREZ CRUZ	42.599.178	2	38	88,77	417
5	JUAN MARTIN TORRES	42.586.566	2	39	88,77	420
6	JUAN M. CANO PEREZ	42.864.467	2	40	88,77	430
7	FELIPE PEREZ AVILA	42.882.898	2	41	88,77	433
8	RAMON GARCIA CRUZ	78.453.457	2	42	88,77	437
9	TOMAS AGUEDA ARCOCHA	42.127.240	8	43	89,15	400
10	PEDRO PEREZ ALONSO	42.882.412	2	43	88,77	404
11	EMERIZ ROSA SUAREZ	42.592.295	2	44	88,77	420

RELACION DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL CUPO DE NECESIDADES ESPECIFICAS PARA LAS VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA EN TUINEJE (FUERTEVENTURA).

Nº Orden	Nombre y Apellidos	D.N.I.	C.F.	Nº Vivas.	Superficie
1	TOMAS BRITO BETANCOR	42.596.622	10	45	88,77
2	JUAN M. CABRERA HERNANDEZ	78.452.320	7	1	88,77
3	BONIFACIO TORRES MARTINEZ	78.431.904	8	2	88,77
4	PEDRO M. MORALES LIARERA	42.883.749	3	3	88,77
5	JARNEY BETANCOR FRANCÉS	45.701.428	2	4	88,77
6	JUAN SANTIAGO MARTIN	61.901.747	2	5	88,77
7	JUAN PEREZ AVILA	42.880.876	4	6	88,77
8	JOSE FELIX MARTIN	42.592.049	6	7	88,77
9	BERNARDO PEREZ ACOSTA	42.882.141	5	8	88,77
10	ALEJANDRO CABRERA HERNANDEZ	42.880.607	5	9	88,77
11	HELIDO MARTIN ORACION	42.881.988	2	10	88,77
12	JOSE PEREZ CABRERA	42.881.262	3	11	88,77
13	PEDRO M. NODA SARDANA	42.883.191	2	12	88,77
14	ANTONIO BETANCOR BLANCO	42.795.939	3	13	88,77
15	JOSE RODRIGUEZ TRUJILLO	78.431.561	5	14	88,77
16	MIGUEL MARIA ARAYA	31.339.209	4	15	88,77

Nº Orden	Nombre y Apellidos	D.N.I.	C.F.	NO Vidua.	Superficie
17	FLORENTINO GOPAR MARTIN	42.776.530	3	16	88,77
18	LEON RUIZ URQUIA	42.880.753	3	17	88,77
19	PEDRO ROGER CABRERA	78.525.279	3	18	88,77
20	JOSE M. RODRIGUEZ DUARTE	42.014.943	3	19	88,77
21	JACINTO GILHERRERO JAIKE	78.525.343	4	20	88,77
22	ANTONIO BETANCOR MORENO	42.584.187	3	21	88,77
23	ANTONIO CABRERA BETANCOR	42.882.372	2	22	88,77
24	FRANCISCO JIMENEZ BENITEZ	31.208.960	4	23	88,77
25	CARMELO ROGER CABRERA	78.525.369	2	24	88,77
26	JESUS GONZALEZ GUTIERREZ	42.881.725	3	25	88,77
27	ANTONIO MARTIN BETANCOR	78.525.095	3	26	88,77
28	MANUEL CABRERA SAAVEDRA	41.984.433	4	27	88,77
29	FRANCISCO CABRERA GUTIERREZ	42.880.704	3	28	88,77
30	FLORENCIO A. SANTANA CABRERA	42.881.417	2	29	88,77
31	GONZALO GUTIERREZ OTERO	15.145.383	5	30	88,77
32	VICENTE BETANCOR HERNANDEZ	42.881.397	3	31	88,77
33	JUAN FIGUEROA SANTANA	42.881.840	4	32	88,77
34	ESTEBAN PERDOMO PERDOMO	45.701.008	4	33	88,77
35	MATIAS AGUIAR HERRERA.	42.695.100	5	34	88,77

LISTA DE ESPERA PARA LAS VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA SITAS EN TUINEJE (PUERTO RICO)

Nº Orden	Nombre y Apellidos	D.N.I.	C.F.	Puntuación
1	JOSE F. BETANCOR BENITEZ	78.466.847	2	390
2	BERNARDINO BETANCOR HERNANDEZ	78.525.408	2	390
3	JOSE-MANUEL BETANCOR HERNANDEZ	42.884.429	2	390
4	LUIS SAAVEDRA VIZCAINO	42.727.900	1	390
5	JORGE MESA HERNANDEZ	42.882.244	1	390
6	JUAN F. EMPERREZ SANCHEZ	42.883.244	1	390
7	EUSTASIO GOPAR TORRES	42.884.080	3	380
8	CATALINA PEREZ SOSA	42.598.202	1	355
9	DOMINGO DAVILA MARTIN	78.525.463	2	350
10	JOSE HERRERA CABRERA	42.880.971	2	337
11	PABLO ROGER RODRIGUEZ	42.882.124	2	335
12	JUAN DENIZ ROBAYNA	42.597.776	2	325
13	ANTONIO OJEDA TRUJILLO	41.948.446	1	315
14	ANGELA Mª MEDEROS LOPEZ	42.855.853	2	290
15	MIGUEL SOSA FLORIDO	42.882.318	1	280
16	Mª INES RODRIGUEZ GARCIA	42.073.822	1	276
17	MARIA AVILA ROGER	78.525.396	2	253
18	Diego ANDUJAR ABAD	41.385.145	6	252
19	SERGIO HERNANDEZ QUESADA	42.881.919	1	250
20	QUINTIN GANÓ PEREZ	78.540.573	1	260
21	CAMELARIA BETANCOR ROGER	78.525.359	1	250
22	DOMINGA DIAZ VEJAZQUEZ	42.597.550	1	250
23	MANUEL GUTIERREZ FRANCES	42.598.136	4	243
24	FLORENTINA HIERRO MORALES	42.597.607	1	240
25	AGUSTIN ALFONSO PEREZ	78.525.446	3	223
26	CARMELO EMPERREZ RAMOS	42.881.399	1	250

<u>N.º Orden</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>C.P.</u>	<u>Puntuación</u>
27	ANA DURBELO BRITO	42.494.881	1	200
28	FRANCISCO BOGA ROGÉN	45.000.034	3	200
29	MARGARITA RODRÍGUEZ BETANCOR	42.598.135	2	200
30	MARIBEL RODRÍGUEZ TRUJILLO	42.792.131	5	100
31	JUAN CABRERA CABRERA	45.701.737	3	100

### Consejería de Turismo y Transportes

662 *DECRETO 100/1987, de 21 de mayo, por el que se acuerda el rescate de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros V-3071: G.C. 11, de la que es titular la empresa UTINSA.*

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 5 de abril de 1974, al amparo del Decreto-Ley de 16 de noviembre de 1972, se adjudicó definitivamente el servicio público regular de transportes mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Las Palmas de Gran Canaria y los sectores norte y centro de la isla a Unión de Transportes Insulares, S.A. (UTINSA).

SEGUNDO.- La Consejería de Turismo y Transportes dictó Resolución con fecha 3 de septiembre de 1985 acordando iniciar el expediente de rescate de la concesión de referencia fundamentando tal decisión en el deterioro progresivo en el que ha entrado la empresa como consecuencia de una gestión ineficaz, un envejecimiento progresivo de la flota y de su endeudamiento progresivo y alarmante. Por otro lado, basa la misma en evidentes razones de interés público, como son la necesidad de asegurar la movilidad de los habitantes de la zona noroeste de la isla de Gran Canaria con una adecuada prestación del transporte y el restablecimiento de la seguridad laboral para los trabajadores.

TERCERO.- El día 3 de octubre de 1985, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones devuelve el expediente a la Consejería de Turismo y Transportes para que se continuase la tramitación del rescate de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTO.- El 15 de noviembre de 1986 el Jurado Provincial de Expropiación dictó acuerdo fijando la indemnización del rescate en ciento noventa y ocho millones cuarenta y dos mil ochocientos treinta y nueve (198.042.830) pesetas.

QUINTO.- La Dirección General de Transportes de la Consejería de Turismo y Transportes, mediante informe de 21 de noviembre de 1986, consideró aceptable la valoración realizada por el Jurado y libró las correspondientes certificaciones de reserva de crédito.

SEXTO.- El Proyecto de Decreto de rescate de la concesión fue informado por la Comisión de Concesiones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones el 19 de diciembre de 1986.

SEPTIMO.- El 22 de diciembre de 1986, se concede vista y audiencia a la empresa concesionaria, la cual evacuó tal trámite mediante escrito presentado el 7 de enero de 1987, donde se indica que ha recurrido el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación y se solicita que se considere la necesidad de determinar la indemnización por las instalaciones y mobiliario afectos a la concesión, aunque no se detallan en el referido escrito tales elementos.

OCTAVO.- Remitido el expediente al Consejo de Estado para su dictamen, la empresa concesionaria presentó un escrito solicitando vista del expediente para evacuar trámite de audiencia, lo que le fue concedido mediante comunicación de 4 de febrero.

NOVENO.- El 24 de febrero de 1987, UTINSA presentó escrito de alegaciones ante el referido alto Cuerpo Consultivo, manifestando, en síntesis, los siguientes argumentos: incompetencia de la Comunidad Autónoma de Canarias para acordar el rescate; tramitación inacabada del expediente; rapidez del expediente de rescate; inexistencia de razones de interés público e imputación a la Administración de la situación económica de la empresa, la cual a su juicio no es catastrófica en absoluto.

DECIMO.- El 21 de mayo de 1987, fue emitido dictamen por el Consejo de Estado en sentido favorable al rescate de la concesión.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de Canarias es

competente para acordar el rescate de la concesión V-3071: G.C. 11, en virtud de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias, que en su artículo 29.13 le atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transportes por carretera, otorgándole en el ejercicio de la misma, la potestad legislativa y la reglamentaria, así como la función ejecutiva; y si bien los Decretos de transferencias en materia de transportes por carretera reservan al Consejo de Ministros la facultad de acordar el rescate de las concesiones, la sentencia del Tribunal Constitucional de 4 de octubre de 1985 pone de relieve que "las competencias son indisponibles, rasgo éste que impide hacer prevalecer una presunta voluntad fruto del acuerdo formalizado por el Real Decreto de Transferencias sobre el sentido objetivo de las normas constitucionales y estatutarias".

SEGUNDO.- La Ley 8/1986, de 18 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, si bien atribuye a los Cabildos Insulares competencia en materia de transportes terrestres, en su artículo 48 establece que para el ejercicio efectivo de las competencias transferidas es preciso que el Gobierno de Canarias dicte el oportuno Decreto de transferencia de funciones y traspaso de servicios, hecho éste que no ha tenido lugar.

TERCERO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 4-2 del Decreto 26/1984, de 27 de enero, por el que se distribuyen competencias en materia de Turismo y Transportes terrestres, corresponde al Gobierno de Canarias "aprobar el rescate anticipado de concesiones de servicios regulares de transportes de viajeros por carretera".

CUARTO.- El procedimiento seguido en el presente expediente de rescate se ajusta al establecido en la Ley de 27 de diciembre de 1947, sobre Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y en su Reglamento aprobado por Decreto de 9 de diciembre de 1949, observándose la equiparación de órganos del Estado con los correspondientes de la Comunidad Autónoma por analogía de sus funciones como prevé la Disposición Final Primera de la Ley Territorial 1/83, de 14 de abril.

QUINTO.- Conforme al artículo 99 del Reglamento de Ordenación de los Transportes por Carretera, la procedencia del acuerdo del rescate exige la apreciación de razones de interés público que deben quedar debidamente acreditadas y que en este supuesto vienen referidas a la necesidad de garantizar la movilidad de los usuarios de toda la zona norte y centro de la isla de Gran Canaria, que ante la precariedad económica de la empresa se ve amenazada, así como los puestos de trabajo de la misma.

Efectivamente, ha quedado constatado tras las auditorías practicadas relativas a los últimos años, que la situación económica de la empresa puede calificarse de insolvencia total ya que no sólo han consumido sus recursos propios sino que está haciendo uso de recursos ajenos, procediéndose, por otro lado, al incumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social.

Por otra parte, es notorio el envejecimiento de la flota ya desde 1979 se ha interrumpido su renovación, teniendo en la actualidad una antigüedad superior a 10 años más del 74% de los vehículos lo que, lógicamente, va a generar una progresiva dinámica de endeudamiento, un aumento del número de averías, una disminución de los usuarios ante la deficiencia del servicio y el posible abandono de las líneas más deficitarias.

Todo ello hace patente la conveniencia de encontrar una solución definitiva a las prestaciones del servicio lo que ha justificado la iniciación del procedimiento de rescate.

SEXTO.- La figura del rescate presenta un matiz predominantemente expropiatorio como se desprende de su regulación contenida en el artículo 30 de la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, en el artículo 99 de su Reglamento y en el artículo 79 de la Ley de Contratos del Estado, por lo que resulta la necesidad de que sea acordado mediante indemnización y por razones de utilidad pública e interés social, de acuerdo con las normas reguladoras de tal figura (artículo 33.3 de la Constitución), habiéndose cumplimentado los referidos requisitos legales, como se ha puesto de manifiesto en las anteriores fundamentaciones.

SEPTIMO.- El procedimiento seguido para la fijación de la indemnización se ajusta a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, debiéndose entender que el desacuerdo planteado por la empresa y que se centra en que sólo se han valorado los vehículos y no las instalaciones, carece de fundamento, toda vez que la Dirección General de Transportes de la Consejería de Turismo y Transportes informa que tales instalaciones nunca estuvieron afectadas a la concesión.

Así pues, vistos la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias, la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y la Administración Pública de Canarias, el Decreto 26/1984, de 27 de enero, por el que se distribuyen competencias en materia de turismo y transportes terrestres y se regula provisionalmente la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Transportes, la Ley de 27 de noviembre de 1947 y el Reglamento de Ordenación del transporte por carretera de 9 de diciembre de 1949, la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto-Ley de 16 de noviembre de 1982, y demás normas citadas o de general y especial aplicación, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta de la Consejera de Turismo y Transportes y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1987,

#### DISPONGO:

PRIMERO.- Rescatar la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera V-3071: G.C.-11, de la que es titular la empresa Unión de Transportes Insulares, S.A., UTINSA.

SEGUNDO.- Fijar la indemnización por el rescate en ciento noventa y ocho millones cuarenta y dos mil ochocientos treinta y nueve pesetas (198.042.839 ptas.).

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de mayo de 1987.

EL PRESIDENTE DEL  
GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

LA CONSEJERA DE TURISMO  
Y TRANSPORTES,  
M<sup>a</sup> Dolores Palliser Díaz.

**663 RESOLUCION de 20 de mayo de 1987, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras a titulares de vehículos de ignorado domicilio.**

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la Resolución sancionadora recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa de transportes por carretera, y haciendo uso de la facultad contemplada en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### RESUELVO

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las Resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores instruidos en esta Dirección General por infracciones a la legislación de transportes por carretera.

Contra las Resoluciones que por la presente se notifican, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones citadas para la publicación de la presente Resolución en el tablón de edictos correspondientes.

1. TITULAR: Carlos Hidalgo Delgado; N<sup>o</sup> EXPTE.: GC-936-O; POBLACION: Las Palmas; MATRICULA: GC-3994-Z; INFRACCION: Art. 59 ROT y OM 16-05-50 art. 7 b) Ley 38/84 art. 26-B

R.D. 1408/86; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transporte en servicio particular.

2.- TITULAR: Pedro Tovar Martín; N<sup>o</sup> EXPTE.: GC-87/02/165-O; POBLACION: Las Palmas; MATRICULA: GC-6693-B; INFRACCION: Art. 59 ROT y OM 16-05-50 art. 6 a) Ley 38/84 art. 25-a R.D. 1408/86; CUANTIA: 300.000 ptas., y precintado 20 días; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transporte en servicio público.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 1987.- El Director General de Transportes, Pablo Montoro Martín.

**664 RESOLUCION de 20 de mayo de 1987, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -pliego de cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.**

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles el oportuno pliego de cargos como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### RESUELVO

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por esta Dirección General por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso intenten valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población citada la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondientes.

1. TITULAR: Nicolás Quesada Marrero; N<sup>o</sup> EXPTE.: GC-87/01/66-O; POBLACION: Las Palmas; MATRICULA: GC-1878-E; INFRACCION: Art. 59 ROT y OM 16-05-50 art. 7 b) Ley 38/84 art. 26-B R.D. 1408/86; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transporte en servicio particular.

2.- TITULAR: Agustín Carmona Carmona; N<sup>o</sup> EXPTE.: GC-87/02/99-O; POBLACION: Las Palmas; MATRICULA: GC-9480-Z; INFRACCION: Art. 59 ROT y OM 16-05-50 art. 7 b) Ley 38/84 art. 26-b R.D. 1408/80; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transporte en servicio particular.

3. TITULAR: Pedro Tovar Martín; N<sup>o</sup> EXPTE.: GC-87/02/147-O; POBLACION: Las Palmas; MATRICULA: GC-6693-B; INFRACCION: Art. 59

ROT y OM 16-05-50 art. 6 a) Ley 38/84 art. 25-a R.D. 1408/86; CUANTIA: 300.000 ptas. y precintado 20 días; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transporte en servicio público.

4. TITULAR: Pedro Tovar Martín; Nº EXPTE.: GC-87/03/212-O; POBLACION: Las Palmas; MATRICULA: GC-6693-B; INFRACCION: Art. 59 ROT y OM 16-05-50 art. 6 a) Ley 38/84 art. 25-a R.D. 1408/86; CUANTIA: 300.000 ptas. y precintado 20 días; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transporte en servicio público.

5. TITULAR: Pedro Tovar Martín; Nº EXPTE.: GC-87/03/218-O; POBLACION: Las Palmas; MATRICULA: GC-6693-B; INFRACCION: Art. 59 ROT y OM 16-05-50 art. 6 a) Ley 38/84 art. 25-a R.D. 1408/86; CUANTIA: 300.000 ptas. y precintado 20 días; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transporte en servicio público.

6. TITULAR: Vanyera, S.A.; Nº EXPTE.: GC-87/01/300-O; POBLACION: Las Palmas; MATRICULA: GC-9773-Z; INFRACCION: Art. 59 ROT y OM 16-05-50 art. 7 b) Ley 38/84 art. 26-b R.D. 1408/86; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transporte en servicio particular.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 1987.- El Director General de Transportes, Pablo Montoro Martín.

## VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

### Consejería de Turismo y Transportes

**306 ANUNCIO** de 22 de mayo de 1987, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la ejecución de la obra "1ª fase de acondicionamiento de la Playa del Burrero", en Ingenio (Gran Canaria).

Por Orden de la Consejera de Turismo y Transportes de 21 de mayo de 1987, visto el resultado de la subasta convocada por Orden de 7 de abril de 1987 (B.O.C. nº 44, de 10 de abril), se ha adjudicado definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación celebrada el día 20 de mayo de 1987, el contrato para la ejecución de la obra "1ª Fase de Acondicionamiento de la Playa del Burrero" a la Empresa Mejías y Rodríguez,

S.L., por un importe de veinticinco millones veintinueve mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas (25.029.495 ptas.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 1987.- El Secretario General Técnico, Carlos Romero Vila.

### Otros anuncios

### Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**307 HOSPITAL Universitario de Canarias.- Anuncio relativo a bases para el concurso de méritos establecido para la cobertura de determinadas plazas médicas.**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 61, de 18 de mayo, se han publicado las bases del concurso de méritos establecido para cobertura de las siguientes plazas médicas:

1 Jefe del Servicio de Cirugía Cardiovascular.  
1 Jefe del Servicio de Psiquiatría.  
1 Jefe Clínico del Servicio de Cardiología.  
1 Jefe Clínico del Servicio de Nefrología.

1 Jefe Clínico del Departamento de Obstetricia y Ginecología.

1 Jefe Clínico del Departamento de Pediatría (Sección de Neonatología).

1 Médico Adjunto del Servicio de Anatomía Patológica.

2 Médicos Adjuntos del Servicio de Anestesiología.

1 Médico Adjunto del Departamento de Psiquiatría.

1 Médico Adjunto del Servicio de Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario de Canarias.

Las plazas objeto de este concurso, se encuentran dotadas en el cuadro de puestos de trabajo de este Centro hospitalario.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en la Gerencia del Hospital Universitario de Canarias, o remitirlas en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Laguna, 22 de mayo de 1987.- El Gerente, Emilio Rico Sevillano.